

BUIN, 04 AGO 2021

DECRETO TC. N° 163 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante **Decreto Alcaldicio TC N° 106** de fecha 20 de mayo de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública denominada **"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin"**, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicado en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-20-LE21.

2.- Que, mediante el **Decreto Alcaldicio TC N° 129**, de fecha 09 de junio de 2021, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones generales de la licitación antes mencionada.

3.- El **Memorándum N° 583**, de fecha 22 de julio de 2021, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Secretaría Comunal de Planificación revocar la licitación **"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin"**, ya que, en las Bases Técnicas no debió considerarse lo siguiente:

- a) Rubros 1 y 2; Ítem "Daños materiales causados por filtración de lluvias", dado que los edificios son muy antiguos y/o adobe y esto no se asegura.
- b) Rubros 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Ítem "Infracciones a las Normas del Tránsito", por ser impropio cubrir este tipo de contravenciones.
- c) Rubros 7, 8; Ítem "Seguro Auto/Pasajeros", el cual fue considerado en vehículos pesados y maquinarias y en equipamiento de clínica móvil por error.
- d) Rubro 7; Adicional Ítem "Robo y/o Hurto de Accesorios, piezas y/o partes", dado que sólo se puede considerar accesorios que permanezcan adheridos permanentemente al vehículo.

Se adjunta, además, el Informe Técnico de la Licitación 2723-20-LE21, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; y el Dictamen N° 2641N05, de fecha 19 de enero de 2005 de la Contraloría General de la República.

4.- El **Memorándum N° 571**, de fecha 29 de julio de 2021, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar la revocación de la licitación pública **"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin"** ID 2723-20-LE21.

5.- Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.

6.- Que el mismo texto legal indicado en el punto anterior, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el Portal Mercado Público, mediante el cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.



7.- Que, luego y en relación con lo anterior, la jurisprudencia contenida entre otros, en el Dictamen N° 2.641 del 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en este acto.

DECRETO.

1.- **Revóquese** la licitación pública “Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad de Buin” ID 2723-20-LE21, a partir de los antecedentes que se describen a continuación, motivos técnicos, y que se presentan como conclusión del informe emitido por la Dirección de Administración y Finanzas:

- e) Rubros 1 y 2; Ítem “Daños materiales causados por filtración de lluvias”, dado que los edificios son muy antiguos y/o adobe y esto no se asegura.
- f) Rubros 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Ítem “Infracciones a las Normas del Tránsito”, por ser improcedente cubrir este tipo de contravenciones.
- g) Rubros 7, 8; Ítem “Seguro Auto/Pasajeros”, el cual fue considerado en vehículos pesados y maquinarias y en equipamiento de clínica móvil por error.
- h) Rubro 7; Adicional Ítem “Robo y/o Hurto de Accesorios, piezas y/o partes”, dado que sólo se puede considerar accesorios que permanezcan adheridos permanentemente al vehículo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. G.M.G. V.Z.S. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Revocación Licitación\Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros Adicionales para la Municipalidad.doc